CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 2007/166 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX - NIT 899.999.035-7 Y LIDA INÉS FORERO PEÑA C.C. 51.979.909, PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO -MECI- DEL ICETEX.

Entre los suscritos: **MARTA LUCIA VILLEGAS BOTERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.100.648 de Sonsón (Antioquia), quien en su calidad de Presidenta nombrada mediante Decreto N°. 496 del 23 de febrero de 2007 posesionada mediante Acta de de la misma fecha, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX,** entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y los Decretos 380, 381 y 382 de 2007, con NIT N°. 899.999.035-7 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ICETEX**, por una parte, y por la otra, **LIDA INÉS FORERO PEÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.979.909, quien actúa en nombre propio y quien para efectos del presente documento se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el ICETEX mediante Ley 1002 de 2005 se transformó en entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. **2.** Que el Plan Nacional de Desarrollo "Hacia un Estado Comunitario" y la "Revolución Educativa" del actual gobierno contemplan al ICETEX como una entidad prioritaria para el logro de los resultados propuestos en materia educativa. **3.** Que el Decreto 1599 de 2005 establece la necesidad de adoptar Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005, el cual determina las generalidades y la estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Control Interno en las entidades y agentes obligados conforme el artículo 5° de la Ley 87 de 1993. **4.** Que este Modelo se ha formulado con el propósito de que las entidades del Estado puedan mejorar su desempeño institucional mediante el fortalecimiento del control y de los procesos de evaluación que deben llevar a cabo las Oficinas de Control Interno, Unidades de Auditoria Interna o quien haga sus veces. **5.** Que para ello las entidades deberán realizar una evaluación sobre la existencia, nivel de desarrollo o de efectividad de cada uno de los elementos de Control definidos, a fin de establecer el diseño, desarrollo o grado de ajuste necesarios para su implementación y mejora. **6.** Que según el Decreto 2913 de 2007, el Modelo Estándar de Control Interno tiene con fecha límite para su implementación el 8 de diciembre de 2008. **7.** Que dado lo anterior, mediante Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Icetex, remitido por la Asesora de Presidencia del ICETEX mediante memorando de fecha 18 de octubre de 2007, manifiesta la necesidad de contratar los servicios de un profesional idóneo que realice el diseño, implementación y operacionalización del Modelo Estándar de Control Interno -MECI-, conforme a la normatividad vigente. **8.** Que según el estudio previo es conveniente para la entidad efectuar la contratación por cuanto ésta le permitirá recibir los beneficios de: A) Contar con un facilitador que conozca a profundidad el modelo, que lo diseñe y lo implemente al interior de la entidad. B) Contar con asesoría permanente sobre el tema. C) Contar con herramientas que permitan realizar un seguimiento adecuado y permanente a la implementación del sistema de control interno, lo cual permitirá a la entidad cumplir con las fechas límites establecidas. D) Sensibilizar a los servidores públicos frente a la relevancia del adecuado desarrollo y aplicación del MECI. E) Generar la

cultura de autocontrol, autorregulación y autogestión en la entidad. F) Desarrollar campañas de miramiento continuo de la gestión del instituto; transparencia, eficiencia y oportunidad en la gestión. G) Generar estadísticas e informes de avance sobre la implementación del MECI. **9.** Que teniendo en cuenta el objeto del contrato se adelanta proceso de contratación directa en virtud del articulo 24 numeral 1 literal d de la ley 80 de 1993 y artículo 13 del decreto 2170 de 2002. **10.** Que **LIDA INÉS FORERO PEÑA** reúne las condiciones de idoneidad y experiencia relacionadas con el objeto del presente contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 13 del Decreto 2170 de 2002, según su formación académica, experiencia laboral, Hoja de Vida y documentos adjuntos. **11.** Que de conformidad con lo dispuesto por la Directiva Presidencial N° 002 de fecha 23 de febrero de 2007, se publicó la hoja de vida de **LIDA INÉS FORERO PEÑA** en el portal de la Presidencia de la República por tres días, comprendidos entre el 29 de octubre y el 1° de noviembre de 2007 y que el contrato se suscribe luego de cumplidos los tres (3) días de publicación que se exigen. **12.** Que el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 permite la celebración de contratos de prestación de servicios cuando no exista personal de planta idóneo y suficiente para realizar las actividades objeto del mismo. **13.** Que mediante certificaciones de fecha 30 de octubre de 2007, la Coordinadora del Grupo de Talento Humano y la Presidenta del ICETEX certifican que de conformidad con los manuales específicos del instituto y la planta de personal globalizada del Instituto, no existe personal de planta suficiente y capacitado que realice el diseño, implementación y operacionalización del Modelo Estándar de Control Interno -MECI-, según estudio previo de conveniencia y oportunidad presentado el 18 de octubre de 2007 por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Icetex, por lo cual se requiere la contratación de dicho servicio. **14.** Que existe disponibilidad presupuestal previa que respalde la presente contratación, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal EF-0211 de fecha 10 de septiembre de 2007, expedido por el Coordinador de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del Icetex. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, las normas civiles y comerciales y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales para el diseño, implementación y operacionalización del Modelo Estándar de Control Interno -MECI-, conforme a la normatividad vigente y al estudio de conveniencia y oportunidad, el cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE**: En desarrollo del objeto del presente contrato la contratista deberá: **1.** Asesorar a la entidad en el diseño de las acciones conducentes a la implementación y operacionalización del MECI. **2.** Desarrollar las acciones definidas para la implementación y operacionalización del MECI en todas las áreas de la organización. **3.** Realizar el seguimiento al desarrollo de las acciones definidas para la implementación y operacionalización del MECI, en todas las áreas de la organización. **4.** Rendir los informes determinados en la cláusula séptima del presente contrato, para asegurar la implementación y operacionalización del MECI. **5.** Socializar al interior de la entidad el Modelo Estándar de Control Interno. **6.** Diseñar las herramientas que faciliten la implementación y seguimiento del MECI. **CLÁUSULA TERCERA. ENTREGABLES**: **PRIMER MES: A)** Documento con el estado de avance de implementación del

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

MECI en la entidad. **B)** Documento que establezca la Metodología que involucre la implementación y seguimiento del MECI en la entidad. **C)** Cronograma de implementación del MECI. **D)** Conversatorio. **E)** Estrategia y acciones de socialización: conversatorio, avances en el semanario, etc. **F)** Estrategia de comunicación para la socialización de la aplicación de la encuesta. **G)** Modelo de encuesta a aplicar, indicando los cambios en relación con la encuesta referencial entregada en la metodología de implementación del MECI, por parte del DAFP. **H)** Muestra: Tamaño, clasificación por nivel y funcionarios seleccionados. **SEGUNDO MES: A)** Informe de tabulación de la encuesta. **B)** Informe cromático con los resultados de la encuesta. **C)** Equipo MECI conformado. **D)** Conversatorio socialización resultados encuesta. **E)** Informe con las acciones a realizar para el diseño, ajuste, mejora e implementación de los elementos del MECI. **F)** Informe de la aplicación de la encuesta, en el que se indiquen los funcionarios que contestaron y los que no contestaron por nivel, las acciones adelantas para incentivar la respuesta de la encuesta y las acciones a realizar de acuerdo al comportamiento presentado. Toda la anterior información debe entregarse en medio físico y electrónico. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO**. El presente contrato tendrá un plazo de dos (2) meses, contados a partir de la fecha del cumplimiento total de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la Cláusula Vigésima Tercera del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR.** El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($5´852.000,00) M/CTE. CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO.** EL **ICETEX** pagará el valor del contrato en dos (2) mensualidades vencidas cada una por un valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS ($2´926.000.00) M/Cte. PARÀGRAFO.** Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que **LA CONTRATISTA** determine para tal fin, previa presentación de un informe detallado de las actividades realizadas y la entrega de los productos o entregables establecidos en la Cláusula Tercera del presente contrato, acompañados de la certificación de Recibo a Satisfacción suscrita por los supervisores del contrato y de la presentación de los recibos que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión en cumplimiento de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Sexta de este contrato se hacen con cargo al rubro N12-001-002-012-000 HONORARIOS, de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal EF-0211 de fecha 10 de septiembre de 2007, expedido por el Coordinador de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del ICETEX. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DE LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA** se compromete a: **1.** Poner a disposición del **ICETEX** su capacidad intelectual, laboral, experiencia y conocimientos para cumplir con el objeto del contrato. **2. PRIMER MES: a)** Identificar el estado de avance de implementación de los elementos del Modelo Estándar de Control Interno en el ICETEX. **b)** Diseñar la metodología de implementación del modelo e implantarla en las áreas de la entidad, teniendo en cuenta los diferentes subsistemas, componentes y elementos del MECI. **c)** Diseñar la metodología para realizar el seguimiento a la implementación del Modelo Estándar de control Interno. **d)** Definir y

socializar los componentes de las autoevaluaciones que deben realizar las dependencias de la entidad. **e)** Generar el cronograma de implementación del Modelo Estándar de Control Interno en el ICETEX y presentarlo a la Presidencia para su aprobación. **f)** Socializar el cronograma de implementación con la Alta Dirección para identificar los puntos en los cuales intervienen y asegurar su apoyo. **g)** Diseñar, implementar y/o aplicar los instrumentos necesarios para facilitar, medir avances e informar resultados sobre la implementación del MECI. **h)** Realizar un conversatorio dirigido a los funcionarios de la Dirección General y una videoconferencia dirigida a los Centros de Atención Nacional en los cuales se socializará el proyecto y el cronograma de trabajo para el desarrollo del mismo y la aplicación de la encuesta. **i)** Generar el modelo de encuesta a aplicar en el ICETEX para realizar el diagnóstico de todos los elementos que conforman el Modelo Estándar de Control Interno. **j)** Establecer el tamaño de la muestra para aplicar la encuesta (metodología establecida). **k)** Basado en la muestra, definir los funcionarios que deben responder la encuesta. **SEGUNDO MES: a)** Gestionar la aplicación de la encuesta y velar porque sea respondida por los funcionarios. **b)**Tabular la encuesta, de acuerdo a la metodología suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP y la Agencia para el Desarrollo Internacional -USAID. **c)** Generar el informe cromático y las conclusiones de los resultados obtenidos para cada uno de los elementos del Modelo Estándar de Control Interno. **d)** Presentar a la Presidencia y a la Alta Dirección el informe cromático con los resultados de la encuesta y las conclusiones del mismo. **e)** Conformar y capacitar al equipo MECI. **f)** Definir con el equipo MECI el diseño, desarrollo o grado de ajuste requerido para la adecuada implementación y/o mejora de cada uno de estos elementos, e involucrar estas acciones en un cronograma de trabajo con fechas y responsables. **g)** Si la Presidencia lo considera pertinente, se realizará un conversatorio dirigido a los funcionarios de la Dirección General y una videoconferencia dirigida a los Centros de Atención Nacional en los cuales se presentarán los resultados de la aplicación de la encuesta, conclusiones y acciones a realizar. **3.** LA CONTRATISTA se compromete a traer los elementos y herramientas necesarios tales como el equipo de computo, para la realización del objeto del contrato. **4.** Generar y entregar a los Supervisores del contrato, informes de avance mensuales de la ejecución del contrato. **5.** Constituir la Garantía Única de cumplimiento del contrato y legalizarlo de forma oportuna. **6.** Cumplir con el objeto del contrato bajo su autonomía e independencia. **7.** Presentar de forma mensual el recibo correspondiente que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, en cumplimiento de la ley 828 de 2003. Para tal fin la contratista deberá hacer los aportes conforme lo exige la ley. **B) DEL ICETEX. EL ICETEX** se compromete a: **1.** Suministrar a la contratista la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3.** Realizar el seguimiento y el control de la ejecución del contrato a través de los Supervisores. **4.** Exigir de forma mensual la presentación de los recibos que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión en las cuantías exigidas por la ley. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA. LA CONTRATISTA** constituirá en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT.899.999.035-7** con una compañía de seguros o entidad bancaria, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia

PBX: 382 16 70
LINEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01 900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 20072166 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX - NIT 899.999.035-7 Y LIDA INÉS FORERO PEÑA C.C. 51.979.909, PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO -MECI- DEL ICETEX.

Financiera **GARANTIA ÚNICA** que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO**: Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato con una vigencia que cubra el término del mismo y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS.** De conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, el ICETEX podrá imponer multas por el incumplimiento parcial de las obligaciones de la contratista hasta por un diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el acto administrativo que imponga la sanción, el ICETEX hará la valoración de la multa teniendo en cuenta la magnitud del incumplimiento y la afectación de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. CADUCIDAD, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y PENAL PECUNIARIA:** El ICETEX podrá, dentro del plazo contractual, declarar la caducidad en caso de presentarse grave incumplimiento de las obligaciones de la contratista de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Vencido el plazo del contrato, si se presenta un incumplimiento definitivo, el ICETEX, mediante acto administrativo, podrá declarar el incumplimiento y cobrar el valor de la cláusula penal pecuniaria, la cual corresponderá al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **El ICETEX**, podrá además hacer efectiva la garantía de que trata la Cláusula Novena del presente contrato. **PARAGRAFO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de **LA CONTRATISTA**, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. **CLÀUSULA DUODÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**. **LA CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**. **CLÁUSULA DECIMATERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. **LA CONTRATISTA**, declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÀUSULA DECIMACUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.** Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte del **ICETEX** en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÀUSULA DECIMAQUINTA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO**. Las partes podrán dar por terminado el contrato de mutuo acuerdo. Para tal fin, **EL ICETEX** cancelará a la **CONTRATISTA** el valor proporcional al servicio prestado. **CLÁUSULA DECIMASEXTA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. LA CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega objeto del presente contrato al **ICETEX**, o en la ejecución de cualquier servicio amparado por el mismo, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1ro. de la Ley 95 de 1890. **LA CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito al **ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará al

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX - NIT 899.999.035-7 Y LIDA INÉS FORERO PEÑA C.C. 51.979.909, PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO -MECI- DEL ICETEX.

ICETEX, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **LA CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **LA CONTRATISTA** informará por escrito al **ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada cinco (5) días calendario, hasta por un término máximo de diez (10) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de diez (10) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. **CLÁUSULA DECIMASEPTIMA. LIQUIDACIÓN**. El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los Artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, por los supervisores del contrato, en coordinación con **LA CONTRATISTA**, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordena su terminación o la fecha del Acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO**. Si **LA CONTRATISTA** no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo,el **ICETEX** procederá a su liquidación por medio de Resolución motivada susceptible del recurso de reposición, artículo 61 Ley 80/93. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SUPERVISOR**. Corresponderá al Jefe de la Oficina de Control Interno y al Asesor de Presidencia para Procesos y Procedimientos del **ICETEX** ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae **LA CONTRATISTA** por este contrato, por lo que certificarán la prestación del servicio contratado dentro de las condiciones exigidas, solicitarán oportunamente las prorrogas, adiciones o modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden la solicitud, impartirá las instrucciones y formularán las observaciones que estimen convenientes sobre el desarrollo del contrato. Igualmente, llevarán a cabo la gestión relacionada con la liquidación del mismo, solicitando a la **CONTRATISTA**, la documentación requerida para ello o de oficio si a ello hubiere lugar. Los Supervisores deberán verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte de la contratista acorde a lo exigido por la ley. **PARÁGRAFO.** Serán funciones de los Supervisores del contrato las siguientes: **1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del contrato lo que les permitirá acceder en cualquier momento a los documentos e información que soportan la labor de la contratista. **2.** Exigir a la contratista la información que consideren necesarias para verificar la correcta ejecución del contrato. **3.** Verificar directamente que la contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir la contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir. **4.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios contratados cumplan con las caracteristicas exigidas en el contrato. **5.** Aprobar o desaprobar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato los servicios que hayan sido objeto de contratación. **6.** Verificar mediante el examen de los documentos que e los Supervisores del contrato consideren pertinentes, las condiciones de

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 2007/166 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX - NIT 899.999.035-7 Y LIDA INÉS FORERO PEÑA C.C. 51.979.909, PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO -MECI- DEL ICETEX.

ejecución de los servicios que hayan sido contratados. **7.** Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución de los contratos, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes. **8.** Vigilar y controlar que la contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato. **9.** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **CLÀUSULA DECIMA NOVENA. RESERVA. LA CONTRATISTA**, se obliga para con **EL ICETEX,** a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de **EL ICETEX** que no sean de conocimiento público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN.** Éste contrato no genera vinculación laboral entre el **ICETEX** y **LA CONTRATISTA**, en consecuencia éste último no podrá reclamar prestación social alguna al **ICETEX,** dada su autonomía e independencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN Y LAVADO DE ACTIVOS: LA CONTRATISTA** se obliga para el **ICETEX**, a no utilizar el objeto de este Contrato y/o utilizar al **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal, fecha ésta última a partir de la cual se entiende perfeccionado. Para su ejecución requiere de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento de que trata la cláusula novena de este contrato, la cual deberá entregarse por parte de la CONTRATISTA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato. Sin el cumplimiento de los anteriores requisitos, la Contratista no podrá iniciar la ejecución del contrato; por lo tanto, el ICETEX no reconocerá suma alguna si se llegare a efectuar cualquier actividad relacionada con el objeto del presente contrato antes del cumplimiento de los citados requisitos. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. el

09 NOV. 2007

MARTA LUCIA VILLEGAS BOTERO
PRESIDENTA

LIDA INÉS FORERO PEÑA
CONTRATISTA

ICETEX
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO
Rubro 4000000103
Código 12-001-002012 Fecha 09-11-07
Novedad 190 Jefe Presupuesto

5.